CERTIFICACIÓN DE PERMANENCIA

en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios

Los suscritos **HÉCTOR CRISTANCHO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. _11.338.440_, en calidad de **Representante Legal**, y **HERNANDO RODRIGUEZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.441.988 y Tarjeta Profesional de Contador Público No. __28985__ de la Junta Central de Contadores, en calidad de **Revisor Fiscal** de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA – FAMUDCOL**, NIT 830.137.695-9, en ejercicio de nuestras funciones y **bajo la gravedad del juramento**, nos permitimos **CERTIFICAR**:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Razón social	Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia — FAMUDCOL
NIT	830.137.695-9
Naturaleza jurídica	Entidad sin ánimo de lucro
Domicilio principal	Calle 71 A Bis No. 98-41, Apto. 302 — Bogotá D.C.
Responsabilidad registrada en el RUT	04 — Impuesto de renta y complementario, régimen especial
Actividad meritoria (art. 359 E.T.)	Numeral ___3___ — _Cultura, expresión, difusión y protección del patrimonio cultural_

2. DECLARACIONES

1. **Constitución y existencia.** La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con existencia y representación legal vigentes, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de su domicilio.
2. **Pertenencia al Régimen Tributario Especial.** La Fundación pertenece al **Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios**, en los términos del artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, calidad que se encuentra registrada en su Registro Único Tributario bajo la responsabilidad **04 — Impuesto de renta y complementario, régimen especial**.
3. **Actividad meritoria.** La Fundación desarrolla la actividad meritoria señalada en el numeral 1 de esta certificación, de las previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, la cual es de interés general y de acceso a la comunidad en los términos del artículo 359 ibídem.

4. **Actualización anual del registro web.** La Fundación presentó la solicitud anual de actualización en el Régimen Tributario Especial a través del aplicativo **SI RTE-ESAL** de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, mediante radicado No. __202683920100004526_ del ____12__ de ___junio__ de 2026, dentro del plazo previsto en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 2229 de 2023, que fija como fecha máxima el 30 de junio de cada año.

5. **Actualización de la calidad en el RUT.** La calidad de contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial se encuentra actualizada conforme al artículo 356-3 del Estatuto Tributario, mediante la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2025, radicada el _27_ de __mayo_ de 2026 bajo el número __91900458589211__.

6. **Memoria económica.** Los ingresos brutos de la Fundación correspondientes al año gravable 2025 ascendieron a $_3.134.047.000_, suma **inferior** a las 160.000 UVT previstas en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, razón por la cual la Fundación no se encuentra obligada a presentar memoria económica. *(Si los ingresos superaron dicho umbral, sustitúyase por la constancia de presentación de la memoria económica y su radicado.)*

7. **Destinación de excedentes.** La Fundación no ha reembolsado aportes ni distribuido excedentes, directa ni indirectamente, durante su existencia ni al momento de su liquidación, conforme al artículo 356-1 del Estatuto Tributario. El beneficio neto o excedente del año gravable 2025 fue destinado al desarrollo de su actividad meritoria, según consta en el acta No. ___26_ del _23___ de __marzo de 2026 del máximo órgano de dirección.

8. **Ausencia de exclusión.** La Fundación **no ha sido excluida ni reclasificada** del Régimen Tributario Especial, ni cursa en su contra actuación administrativa alguna tendiente a su exclusión por las causales del artículo 364-3 del Estatuto Tributario. Su RUT no registra la responsabilidad 05 correspondiente al régimen ordinario.

9. **Idoneidad de los órganos de dirección.** Ni los fundadores, ni los representantes legales, ni los miembros de los órganos de dirección de la Fundación se encuentran incursos en las causales previstas en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, relativas a antecedentes judiciales y a declaratorias de caducidad de contratos estatales.

10. **Vigencia.** Las manifestaciones aquí contenidas se encuentran vigentes a la fecha de expedición de esta certificación. Cualquier hecho sobreviniente que modifique la permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial será informado a la Lotería de Boyacá E.I.C.E. de manera inmediata y por escrito.

3. SOPORTES

La presente certificación es una manifestación de la Fundación y **no sustituye la prueba expedida o registrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**. En consecuencia, se acompaña de los siguientes documentos, que constituyen el soporte de lo aquí declarado:

No.	DOCUMENTO
01	Registro Único Tributario — RUT actualizado, con la responsabilidad 04 «Impuesto de renta y complementario — régimen especial».
02	Acuse de recibo de la solicitud anual de actualización en el Régimen Tributario Especial, radicada en el aplicativo SI RTE-ESAL de la DIAN.
03	Constancia de publicación en el registro web de entidades del Régimen Tributario Especial dispuesto por la DIAN.
04	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
05	Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2025, con su acuse de presentación.
06	Acta del máximo órgano de dirección que aprueba la destinación del beneficio neto o excedente del año gravable 2025.
07	Copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal.

4. JURAMENTO

La presente certificación se rinde **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, conforme al artículo 7° del Decreto Ley 019 de 2012, y se expide para ser presentada ante la **Lotería de Boyacá, E.I.C.E.**

Declaramos conocer que la falsedad en las manifestaciones aquí contenidas acarrea las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y contractuales previstas en la ley.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 05 días del mes de Agosto de 2026



HÉCTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440
Representante Legal — FAMUDCOL

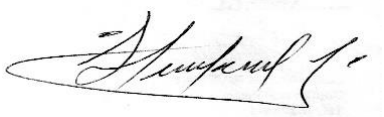

HERNANDO RODRIGUEZ GARZON
C.C. No. 19.441.988 · T.P. No. 28985 — J.C.C.
Revisor Fiscal — FAMUDCOL